BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2026, PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

BASES REGULADORAS

BASE 1ª.- Objeto y competencia.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026**,** destinado a potenciar las compras en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo, de este modo, a paliar los efectos de la inflación y la reducción del consumo. Asimismo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta actuación tiene cabida dentro del marco competencial de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales tendrán derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y, en los términos previstos en el artículo 25 del mismo texto legal, a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33.3.g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

BASE 2ª.- Financiación del Programa Bono Comercio 2026.

Para atender a la financiación del presente programa se dispondrá de un **crédito total de 2.044.076,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48953, "Otras transferencias Bono Comercio".

Dicho importe se destina:

- ✓ 1.989.076,00€ destinados a subvencionar el 50% del importe de los bonos que adquieren los consumidores del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026.
- ✓ 55.000,00€ destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026.

BASE 3ª.- Campaña: duración e importe.

El programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026 se desarrollará a través de una única campaña que tendrá una **duración máxima de cinco semanas**. Este periodo es también el plazo máximo para el canje de bonos.

La campaña se iniciará a lo largo del mes de noviembre de 2026, con una dotación de **1.989.076,00€** euros, y tendrá tres tipos de destinatarios:

- ✓ **Bono senior presencial:** se ofrecerá un servicio presencial de compra de bonos para mayores de 65 años y/o con brecha digital, durante los cinco días previos al inicio de la venta on line general, en horario de mañana. El importe de subvención reservado asciende a **300.000,00** euros.

- ✓ **Bono joven:** para menores de 30 años se venderán durante 3 días previos al inicio de la venta del bono general, en horario de tarde, de forma on line en la página web https://bonocomercioalicante.es/**.** El importe de subvención reservado asciende a **200.000,00** euros.

- ✓ **Bono general:** una vez finalizado el periodo reservado para el bono senior y el bono joven, se iniciará la venta on line general de bonos por el importe de subvención restante (1.489,076 €), a la que podrá incorporarse el remanente del importe destinado a los dos perfiles de destinatario anteriores, en el caso de que lo hubiese.

BASE 4ª.- Características de los bonos.

Los bonos tendrán las siguientes características:

- ✓ El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE.

- ✓ Cada persona mayor de edad y empadronada en el municipio de ALICANTE podrá adquirir a través de la dirección electrónica **https://bonocomercioalicante.es/** un máximo de **400€** en forma de bonos, de los cuales el ciudadano sólo pagará **200€**, siendo la mitad restante subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante.

- ✓ Cada persona consumidora podrá elegir los bonos a adquirir, hasta completar el límite antes señalado, entre:

 - Bonos de 20 €, coste de adquisición 10€
 - Bonos de 50 €, coste de adquisición 25€
 - Bonos de 100 €, coste de adquisición 50€
 - Bonos de 200€, coste de adquisición 100€

- ✓ Cada bono será canjeable en una única compra, es decir, un mismo bono no se podrá fraccionar en dos compras diferentes.
- ✓ La persona consumidora podrá canjear más de un bono en la misma compra, debiendo ser la compra de importe igual o superior al importe de los bonos a canjear.

- ✓ Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago.

- ✓ El bono podrá canjearse únicamente en el período de duración de la campaña del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026, que será el determinado en el momento de su adquisición.

Finalizado ese plazo, el bono perderá su valor y las personas consumidoras perderán el importe que ha destinado a su adquisición.

- ✓ El bono solo podrá canjearse por la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos presenciales. No se admiten canjes de bonos en compras on line.

BASE 5ª.- Beneficiarios o consumidores.

Serán **beneficiarias** del programa de BONO COMERCIO ALICANTE 2026 las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI o NIE, que soliciten bonos de comercio y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en este programa.

Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

- ➔ El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

- ➔ Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria o consumidora será el obligado a declarar la cuantía subvencionada como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF 2026.

BASE 6ª.- Proceso de adquisición de BONOS.

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web del programa bono comercio https://bonocomercioalicante.es/. Para ello, la persona interesada en la adquisición de bonos se registrará en la citada web con los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos; dirección; población; DNI/NIE; teléfono móvil; correo electrónico y además, cumplimentará una declaración responsable en los siguientes términos:

- ✔ La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

- ✔ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras del programa.

Una vez cumplimentados los datos, podrá adquirir bonos hasta un importe de **400** euros y hasta fin de existencias, de los que tendrá que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.

El Ayuntamiento habilitará los espacios para ofrecer un servicio presencial de compra de Bonos senior para mayores de 65 años y/o brecha digital, que serán anunciado con la antelación suficiente, en la campaña de difusión de este programa.

BASE 7ª.- Establecimientos participantes en el programa BONO COMERCIO.

- ✓ Podrán solicitar la adhesión al Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026, los titulares de los establecimientos que tengan la consideración pymes conforme a las normas de la U.E.

- ✓ El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 20 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios

establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 20 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.

- ✓ El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Alicante y estará identificado a la vista del consumidor como establecimiento participante en el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026.

- ✓ Requisitos técnicos indispensables para la adhesión al programa por parte de los establecimientos: Ordenador conectado a internet; emisión mecanizada de facturas/tiques en las que se refleje el descuento del bono.

- ✓ La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se recogen en las presentes bases.

BASE 8ª.- Proceso de adhesión de los establecimientos al programa.

Los establecimientos que deseen participar en el programa se registrarán en cualquier momento hasta el último día de campaña en la web https://bonocomercioalicante.es/ cumplimentando los siguientes datos:

- Nombre comercial del establecimiento y dirección.

- Nombre y apellidos de la persona titular o razón social del establecimiento y CIF/NIF.

- Teléfono, email.

- Número de IBAN de la cuenta en la que se realizarán los pagos, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

- Certificación actual de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad.

- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social mediante certificado solicitado para subvenciones (fecha de certificado posterior al 1 de agosto de 2026).

- La cumplimentación de la solicitud de participación incluirá un pronunciamiento expreso, mediante declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:

 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alicante en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

 - Que asume el compromiso de colaborar con el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Cámara de Comercio de Alicante, una vez realizada la correspondiente justificación.

 - Que acepta las bases reguladoras del programa y ser incluido como establecimiento adherido al programa del BONO COMERCIO ALICANTE 2026, en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Una vez introducida esta información, la Cámara de Comercio de Alicante verificará los datos y, en caso de cumplimiento de los requisitos, remitirá al establecimiento un email aceptando su participación en el programa.

Los establecimientos adheridos al programa contarán con un soporte técnico de la Cámara de Comercio de Alicante, a través de atención telefónica 965201133 y email info@bonocomercioalicante.es que les facilitará la ayuda que puedan precisar en el proceso de adhesión y canje de bonos.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

BASE 9ª.- Canje del BONO y pago a los establecimientos.

En el momento de la venta, el establecimiento validará el bono en la aplicación web habilitada y descontará su importe a la compra a la que se aplique, conservando la copia del documento de venta.

Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento presentará los documentos de venta ante la Cámara de Comercio de Alicante quien, una vez verificados, procederá a abonarle mediante trasferencia el importe de los bonos canjeados correctamente. Los pagos se realizarán semanalmente.

BASE 10ª.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 11ª.- Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

BASE 12ª.- Protección y cesión de datos.

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos participantes, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

➔ El Convenio entre Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Alicante para el desarrollo y ejecución del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2026 contendrá un apartado específico y completo en materia de protección de datos, además de que ambas partes suscribirán un contrato de corresponsabilidad de tratamiento de datos de carácter personal (artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

BASE 13ª.- Actividades comprendidas en los epígrafes del IAE incluidas en el programa BONO COMERCIO 2026.

Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña BONO COMERCIO 2026

Agrupación 64:

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

- Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

- Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. (Se admiten los establecimientos de alta en comercio mayor de los arts incluidos en esta agrupación siempre que su epígrafe de IAE permita la venta al por menor.)

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

- Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.

- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .

- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. (EXCEPTO ARMAS)

- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

- Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.

- Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

- Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
- Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
- Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.